



Resolución Directoral Regional

Nº 475 -2023-DRA.T/GOB.REG.TACNA

FECHA:

22 NOV 2023

VISTO:

El Contrato N° 006-2023-DRA.T/GOB.REG.TACNA, la Solicitud CUD N° 1014029 de fecha 09 de noviembre de 2023, el Informe N° 038-2023-PWTT-AATAC-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 13 de noviembre de 2023, el Oficio N° 522-2023-OA-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 16 de noviembre de 2023, el Oficio N° 0108-2023-ULOG-OA-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 16 de noviembre de 2023, el Informe Legal N° 138-2023-OAJ-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 17 de noviembre de 2023, el Informe N° 041-2023-PWTT-AATAC-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 21 de noviembre de 2023; y el proveído del Titular de la Entidad;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al **Artículo 191 de la Constitución Política del Perú**, concordante con la Ley N° 27867 y sus modificatorias, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, norma constitucional concordante con el Artículo 2 y 4 de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 27902 y la Ley N° 28013, que establece *“Los Gobiernos Regionales son Personas Jurídicas de Derecho Público con Autonomía Política, Económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo”*;

Que, la Dirección Regional de Agricultura Tacna, tiene entre sus funciones formular, ejecutar y administrar los planes y políticas agrarias en concordancia con las políticas nacionales, conforme a su Reglamento de Organización y Funciones – ROF aprobado con Ordenanza Regional N° 011-2023-CR/GOB.REG.TACNA, modificado con Ordenanza Regional N° 009-2018-CR/GOB.REG.TACNA;

Que, mediante la **Solicitud CUD N° 1014029 de fecha 09 de noviembre de 2023**, la Ing. Dora Victoria Quispe Olivera informa al Titular de la Entidad lo siguiente: **a)** Que de acuerdo a la cláusula quinta del contrato del plan de ejecución de la prestación del servicio ha cumplido con la entrega de dos productos (Elaboración del Plan de Trabajo y la elaboración de la Memoria Descriptiva), **b)** Los productos fueron entregados de acuerdo a los plazos establecidos y cuentan con la conformidad respectiva, quedando pendiente la entrega del tercer producto, **c)** Que ha sido ganadora de una plaza vacante por concurso de méritos en la Contraloría General de la República, **d)** Que al haber sido ganadora del concurso público no le permite continuar con el servicio, **e)** Solicita la resolución parcial del servicio en base a la Cláusula Décima del Contrato N° 006-2023-DRA.T/GOB.REG.TACNA.

Que, a través del **Informe N° 038-2023-PWTT-AATAC-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 13 de noviembre de 2023**, el Responsable Técnico del Plan de Trabajo, Elaboración de Expediente Técnico del Olivo de la Agencia Agraria Tacna emite opinión respecto a la solicitud presentada por la contratista Ing. Dora Victoria Quispe Olivera;

Que, mediante **Oficio N° 0108-2023-ULOG-OA-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 16 de noviembre de 2023**, el Jefe de la Unidad de Logística y Tecnología de la Información emite opinión



Resolución Directoral Regional

Nº 475 -2023-DRA.T/GOB.REG.TACNA

FECHA: 22 NOV 2023

respecto a la solicitud presentada por la contratista Ing. Dora Victoria Quispe Olivera, concluyendo que es viable realizar la resolución del contrato;

Que, con el Informe Legal Nº 138-2023-OAJ-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 17 de noviembre de 2023, la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión legal, concluyendo que es procedente resolver el Contrato Nº 006-2023-DRA.T/GOB.REG.TACNA, por causal de "Caso Fortuito o Fuerza Mayor, asimismo señaló que corresponde determinar al área usuaria decidir resolver el contrato en forma parcial o total;

Que, mediante el Informe Nº 041-2023-PWTT-AATAC-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 21 de noviembre de 2023, el Responsable Técnico del Plan de Trabajo de Elaboración de Expediente de Olivo de la Agencia Agraria Tacna emitió opinión técnica recomendando resolver el Contrato Nº 006-2023-DRA.T/GOB.REG.TACNA de forma parcial;

Que, en ese orden de ideas, la Oficina de Asesoría Jurídica advierte del contenido de los actuados, que la contratista Ing. Dora Victoria Quispe Olivera no adjuntó a su solicitud medio probatorio que acredite fehacientemente que salió ganadora del proceso de convocatoria pública "Fortalecimiento de la Contraloría General de la República";

Que, al respecto, la Oficina de Asesoría Jurídica procedió a verificar el día 17.11.2023, en el portal Web de la Contraloría General de la República los resultados del Concurso Público de Méritos Nº 02-2023-CG, conforme se detalla a continuación:

Imagen Nº 01.

CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS Nº 02-2023-CG

"Fortalecimiento de la Contraloría General de la República para la ejecución de Servicios de Control"

COMUNICADO Nº 02

1. Para todos los postulantes declarados en el presente concurso a la Sede Central y Gerencia Regional de Control respectivo, debiendo de presentar la carta de presentación de documentos, documentos y formularios diligenciados debidamente llenados, firmados y sellados en folios manita con bisel en posición con Huellas, Apellidos, incluyendo los pesos y consideraciones señaladas a continuación:

- Completar el siguiente formulario de actualización de información: [Formulario de Actualización de Información](#) (plataforma [eSistema de Contratación y CPM](#))
Nota: Para enviar el formulario, es indispensable ingresar con una cuenta de Gmail.
Fecha de envío de formularios: 24 al 31 de octubre de 2023.
Al culminar el llenado del formulario, aparecerá el enlace de descarga de los documentos a presentar.
- Presentación de documentos y suscripción de contratos:
Fechas de presentación: 02 al 10 de noviembre de 2023 (Ver Cronograma)
Horario: 09:00 a 16:30 horas.
Lugar de presentación y suscripción:
Sede Central: Jr. Cameró Cuervo N° 114 - Jesús María - Lima.
Sedes Regionales: Puede acortarse a la sede regional en la que prestará servicio o la sede registrada en el enlace.

POSTULANTES DE APELLIDOS	FECHA
A, B, C, D, E	02 de noviembre de 2023
F, G, H, I, J	03 de noviembre de 2023
K, L, M, N, O	06 de noviembre de 2023
P, Q, R, S, T	07 de noviembre de 2023
U, V, W, X, Y, Z	08 de noviembre de 2023
Extemporáneos (Casos Especiales)	09 y 10 de noviembre de 2023

Nota: No entregará por falta de perlas, preguntar por el responsable de la recepción de documentos del CPM Nº 02-2023-CG.

Fecha de inicio de labores: 16 de noviembre de 2023.

Fuente: https://doc.contraloria.gob.pe/di728/2023/CPM-02-2023/CPM_02_2023_Resultados_Finales.pdf

Imagen Nº 02



Resolución Directoral Regional

Nº 475-2023-DRA.T/GOB.REG.TACNA

FECHA: 22 NOV 2023

(Pág. 134)

N°	TIPO DE DOC.	N° DE DOCUMENTO	APELLIDOS Y NOMBRES	CÓDIGO DE POSTULACIÓN	PUNTAJE POR ETAPA			PUNTAJE FINAL	ORDEN DE MÉRITO	CONDICIÓN
					PUNTAJE EN EVALUACIÓN DE CONDICIONES	PUNTAJE EN EVALUACIÓN CURRICULAR	PUNTAJE EN ENTREVISTA PERIÓDICA			
3398	DNI	72308006	MARTÍNEZ VALDIVIA, JORGE JAVIER	3395	14.30	15.00	14.00	34.48	30*	GANADOR/A
3399	DNI	43617084	CONDORCHI CHAMBI, JOSÉ LUIS	3395	12.45	17.00	13.25	34.43	31*	GANADOR/A
3400	DNI	71322882	GAMBETTA BORTOLIVO, ALLIANDRO RENZO	3395	15.45	12.00	20.00	34.18	32*	GANADOR/A
3401	DNI	45001028	APAZA CUAMBILLA, JUAN CARLOS	3395	17.15	17.00	14.50	34.16	33*	GANADOR/A
3402	DNI	45329649	POMA TACULLA, JUAN CARLOS	3395	13.75	15.00	18.25	34.15	34*	GANADOR/A
3403	DNI	45037351	HILARINO OSICO, ARTURO WILSON	3395	12.60	15.00	14.75	33.99	35*	GANADOR/A
3404	DNI	03384905	TELLO QUISEP, ISMAEL MANUEL	3395	12.40	25.00	18.75	33.91	36*	GANADOR/A
3405	DNI	46064984	MURMA NIÑA, CARLOS EDUARDO	3395	12.95	15.00	13.25	33.83	37*	GANADOR/A
3406	DNI	47203580	NUÑEZ VARGAS, NATHAN SAMUEL	3395	12.05	15.00	14.75	33.77	38*	GANADOR/A
3407	DNI	86540664	HUANTEO RAMOS, PAUL	3395	15.00	13.00	14.25	33.41	39*	GANADOR/A
3408	DNI	41201365	NEIRA DIAZ, DAÉN ALVARO	3396	13.65	18.00	18.50	33.36	1*	GANADOR/A
3409	DNI	40792378	CECILIE GUERRA, LUIS ALBERTO	3396	13.10	17.00	17.00	33.64	2*	GANADOR/A
3410	DNI	46064221	LLANZA SALAS, DIMAS ARTURO	3396	13.30	15.00	18.30	33.62	3*	GANADOR/A
3411	DNI	04434832	MARRIQUE MARRIQUE, HONORATO AGUIRINO	3396	14.00	17.00	12.50	34.90	4*	GANADOR/A
3412	DNI	73216138	MORILLÓN ESPINOZA, JIMÉNEZ PAUL	3396	12.85	12.00	14.00	32.74	5*	GANADOR/A
3413	DNI	46724634	VERA MAMANI, GUSTAVO MARTÍN	3397	15.05	20.00	18.50	34.92	1*	GANADOR/A
3414	DNI	06707455	QUISPE OLIVERA, DORA VICTORIA	3397	15.40	20.00	12.50	38.64	2*	GANADOR/A
3415	DNI	40961398	TORRES CRUZ, JOSÉ LUIS	3397	14.05	17.00	17.75	35.97	3*	GANADOR/A
3416	DNI	00747856	MACHACA MARIANI, BRIANIRDO	3397	14.05	17.00	14.75	35.77	4*	GANADOR/A

Fuente: https://doc.contraloria.gob.pe/di728/2023/CPM-02-2023/CPM_02_2023_Resultados_Finales.pdf

Que, de acuerdo a la Imagen N° 01 y 02 ha quedado acreditado que la Ing. Dora Victoria Quispe Olivera ha salido ganadora del Concurso Público de Méritos N° 02-2023-CG de la Contraloría General de la República del Perú, por tanto, este hecho sobreviniente al perfeccionamiento y cumplimiento del contrato imposibilita de manera definitiva la continuación de la ejecución del mismo, debiendo ser considerado como "Caso Fortuito o Fuerza Mayor";

Que, en primer lugar, debe indicarse que, una vez perfeccionado el contrato, el contratista se compromete a ejecutar las prestaciones pactadas en favor de la Entidad, mientras que esta última se compromete a pagar al contratista la contraprestación acordada. En estos términos, el contrato se entenderá cumplido cuando ambas partes ejecuten sus prestaciones a satisfacción de sus respectivas contrapartes;

Que, ahora bien, el cumplimiento recíproco y oportuno de las prestaciones pactadas por las partes es la situación esperada en el ámbito de la contratación pública; sin embargo, dicha situación no siempre se verifica durante la ejecución contractual pues alguna de las partes podría verse imposibilitada de cumplirlas;

Que, ante ello, la normativa de contrataciones del Estado (aplicada de manera supletoria en la contratación de bienes y servicios iguales o inferiores a 8 UIT) ha previsto la resolución del contrato



Resolución Directoral Regional

Nº 470 -2023-DRA.T/GOB.REG.TACNA

FECHA:

22 NOV 2023

por caso fortuito o fuerza mayor, ante la imposibilidad sobreviniente de algunas de las partes de ejecutar las prestaciones acordadas;

Que, en relación con lo anterior, el primer párrafo del artículo 36 de la Ley establece que "Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite de manera definitiva la continuación del contrato (...) o por hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato que no sea imputable a alguna de las partes". (El subrayado es agregado);

Que, del mismo modo, el numeral 164.3 del artículo 164 del Reglamento establece dentro de las causales para la resolución del contrato al caso fortuito, fuerza mayor o por hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato que no sea imputable a las partes y que imposibilite de manera definitiva la continuación de la ejecución del contrato;

Que, conforme a las normas citadas, la normativa de contrataciones del Estado prevé la posibilidad de resolver el contrato cuando debido a un **hecho o evento que se considera caso fortuito o fuerza mayor**, resulte imposible de manera definitiva continuar con la ejecución de las prestaciones objeto del contrato;

Que, en este supuesto, **corresponde a la parte que resuelve el contrato, probar la ocurrencia del caso fortuito o fuerza mayor**, y la consecuente imposibilidad de continuar con la ejecución de las prestaciones a su cargo. Como puede apreciarse del texto normativo citado, para el presente caso ha quedado acreditado el evento considerado como caso fortuito o fuerza mayor;

Que, por su parte, a fin de determinar los conceptos de "*caso fortuito o fuerza mayor*" es necesario tener en consideración que el artículo 1315 del Código Civil, de aplicación supletoria a los contratos que se ejecutan bajo el ámbito de la normativa de contrataciones del Estado, establece que "*Caso fortuito o fuerza mayor es la causa no imputable, consistente en un evento extraordinario, imprevisible e irresistible, que impide la ejecución de la obligación o determina su cumplimiento parcial, tardío o defectuoso.*" (El subrayado es agregado);

Que, ahora bien, desde el punto de vista doctrinario, corresponde hablar de *caso fortuito* como derivado de un hecho natural (fuerzas o desastres de la naturaleza), de modo tal que a nadie puede imputarse su origen, mientras que la *fuerza mayor* ha sido vinculada a una intervención irresistible de la autoridad o de terceros. Así, son ejemplos típicos de caso fortuito y de fuerza mayor, respectivamente, un terremoto o lluvias —o cualquier desastre producido por fuerzas naturales—, para el primer supuesto y, para el segundo supuesto, un paro regional, declaración de feriado no laborable, etc;

Que, sobre el particular, resulta necesario precisar que un hecho o evento *extraordinario* se configura cuando, tal como lo indica la misma palabra, sucede algo fuera de lo ordinario, es decir, fuera del orden natural o común de las cosas;

Que, de lo señalado se desprende que la normativa de contrataciones del Estado ha previsto que la resolución del contrato por caso fortuito o fuerza mayor resulta procedente cuando se pruebe





Resolución Directoral Regional

Nº 475 -2023-DRA.T/GOB.REG.TACNA

FECHA:

22 NOV 2023

que un hecho extraordinario, imprevisible e irresistible hace imposible de manera definitiva la continuación de la ejecución de las prestaciones a cargo de una de las partes;

Que, en tal sentido, para que una de las partes resuelva el contrato por caso fortuito o **fuerza mayor** debe demostrar que el hecho *–además de ser extraordinario, imprevisible e irresistible–*, determina la imposibilidad de continuar con la ejecución de las prestaciones a su cargo, de manera definitiva; cuando dicha parte no pruebe lo antes mencionado, no podrá resolver el contrato amparándose en la figura del caso fortuito o fuerza mayor;

Que, mediante Informe Legal N° 138-2023-OAJ-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 17 de noviembre del 2023, la Oficina de Asesoría Jurídica señala lo siguiente: a) es **PROCEDENTE** resolver el Contrato N° 006-2023-DRA.T/GOB.REG.TACNA, por causal de "Caso Fortuito o Fuerza Mayor", en virtud al análisis efectuado en el presente informe, b) Corresponde **DETERMINAR AL ÁREA USUARIA** decidir resolver el contrato en forma parcial o total, debiendo tener presente que "El artículo 165 numeral 165.5 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado establece que la resolución parcial sólo involucra a aquella parte del contrato afectada por el incumplimiento y siempre que dicha parte sea separable e independiente del resto de las obligaciones contractuales, y siempre que la resolución total del contrato pudiera afectar los intereses de la Entidad. En tal sentido, el requerimiento que se efectúe precisa con claridad qué parte del contrato queda resuelta si persistiera el incumplimiento. De no hacerse tal precisión, se entiende que la resolución es total, c) Una vez que el **AREA USUARIA** determine qué tipo de resolución será el contrato: parcial o total, previo informe técnico sustentarlo, deberá elevar todos los actuados al Titular de la Entidad, a fin de que se apruebe con acto resolutivo la resolución del Contrato N° 006-2023-DRA.T/GOB.REG.TACNA, d) Que, se realice la baja correspondiente al Expediente SIAF N° 1157, para que el Responsable del área usuaria genere su necesidad para la contratación de un nuevo profesional para la culminación del servicio en mención;

Que, mediante el Informe N° 041-2023-PWTT-AATAC-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 21 de noviembre de 2023, el Responsable Técnico del Plan de Trabajo de Elaboración de Expediente de Olivo de la Agencia Agraria Tacna señala lo siguiente: a) Se recomienda **RESOLVER DE FORMA PARCIAL EL CONTRATO N° 006-2023-DRA.T/GOB.REG.TACNA**, b) Posibilitar una nueva contratación ante la urgente necesidad de contar con la participación de nuevo profesional que se disponga mediante contratación de nuevo servicio conducente al Expediente Técnico hasta su aprobación sobre la base de dos entregables con los que cuenta la entidad, c) Formalizar la rebaja en el compromiso anual del Expediente SIAF N° 1157, quedando subsistente el importe ascendente a S/ 23,700.00 soles que correspondería al monto que se generaría para una nueva contratación de elaboración de expediente técnico debidamente probado y d) Remitir el presente informa a la Alta Dirección, a fin de que se emita acto resolutivo;

Que, la documentación que obra para el presente caso, se tiene el pedido por parte del Área Usuaria de resolver de manera parcial el **CONTRATO N° 006-2023-DRA.T/GOB.REG.TACNA**, toda vez que resultaría imposible continuar con la ejecución de las prestaciones a resolver, razón por la que se ampara en la causal de caso fortuito o fuerza mayor;

Que, el TUO de la Ley de Contrataciones ha establecido el Principio de Eficacia y Eficiencia, el mismo que señala: "El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben



Resolución Directoral Regional

Nº ⁴⁷⁵ -2023-DRA.T/GOB.REG.TACNA

FECHA:

22 NOV 2023

orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos, para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos, bajo dicho principio, resultará imposible continuar con la ejecución de la prestaciones correspondientes al CONTRATO N° 006-2023-DRA.T/GOB.REG.TACNA”;

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, sus modificatorias y TUO en armonía con la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y modificatorias y conforme a las atribuciones conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 403-2023-GR/GOB.REG.TACNA y con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Administración y Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RESOLVER DE FORMA PARCIAL con eficacia anticipada al 10 de noviembre de 2023, el Contrato N° 006-2023-DRA.T/GOB.REG.TACNA denominado Servicio de contratación profesional para la elaboración de estudio definitivo del Proyecto “Mejoramiento del servicio de apoyo cadena de cultivo del olivo en la Región Tacna en 4 Distritos de la Provincia y Departamento de Tacna”, por la causal de caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR al área usuaria y a la Unidad de Logística realice las acciones inherentes a su competencia, conforme a ley.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, la presente Resolución a las partes pertinentes para su conocimiento y cumplimiento.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE



GOBIERNO REGIONAL TACNA
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA
ING. LUIS OMAR CALDERÓN LUYO
DIRECTOR REGIONAL

- Distribución:
- Interesado
- DRA.T
- OAJ
- OPP
- OA
- AATAC
- ULOG
- Exp. Adm.
- Archivo
- LOCL/kjzr